

en la ejecución número 271/1995, seguida ante ese Juzgado a instancias de don Rafael Gallego y otros, contra "Permalí Isoeléctrica, Sociedad Anónima", "Euromica, Sociedad Anónima", y don Rafael Rivero Valcárcel, mediante el presente aviso se anuncia la subasta pública de las participaciones sociales de la sociedad "Eurolektra, Sociedad Limitada", con domicilio social en Madrid, calle Salcedo, sin número (esquina calle Salvatierra), que luego se relacionarán y por el precio de valoración que se dirá.

La subasta tendrá lugar por el procedimiento verbal de puja a la llana, partiendo de los tipos mínimos que se establecerán, realizándose en las dependencias del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Barcelona, en el edificio de «Casa de Lonja de Mar» (Sala de Cotización), calle Consolat, número 2, el día 9 de junio de 1998, a las once horas; en caso de resultar desierta, se señala para la segunda subasta el día 16 de junio, y, en el supuesto de que resultara, igualmente desierta, se señala para la tercera subasta el día 18 de junio, en el mismo lugar y a la misma hora, todas ellas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en las subastas, salvo la parte acreedora, deberán consignar, previamente, en las oficinas del despacho profesional del Corredor de Comercio Colegiado don Carlos Cuatrecasas Targa, el 20 por 100 del valor efectivo que constituye el tipo para cada subasta, o del de la segunda tratándose de la tercera, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a las dos terceras partes de la valoración, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajada en un 25 por 100. La tercera subasta, si se llegase a celebrar, saldrá sin sujeción a tipo.

El tipo mínimo de la primera subasta para el lote de participaciones sociales objeto de la misma es el valor estimado por el Corredor de Comercio Colegiado don Carlos Cuatrecasas Targa, en base al Balance de "Eurolektra, Sociedad Limitada", correspondiente al ejercicio de 1996.

Participaciones sociales objeto de subasta

Cuatrocientas cuarenta y cinco participaciones sociales de la compañía "Eurolektra, Sociedad Limitada", números 56 al 500, ambos inclusive, de 100.000 pesetas nominales cada una de ellas, propiedad de la sociedad "Euromica, Sociedad Anónima", totalmente suscritas y desembolsadas en la escritura de constitución de la sociedad "Eurolektra, Sociedad Limitada", autorizada el día 23 de diciembre de 1993 por el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez.

Valor estimado: El valor total de las expresadas participaciones sociales, de valor nominal en junto 44.500.000 pesetas, al cambio de 99.635 pesetas cada una de ellas, es el de 44.337.575 pesetas.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las condiciones especiales siguientes:

Primera.—En las subastas no se admitirá postura alguna que no cubra los tipos establecidos para cada una de ellas.

Segunda.—Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo podrá hacerse en calidad de cederlo a terceros, cuya cesión deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del importe del total del precio del remate.

Tercera.—Se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los créditos preferentes, si los hubiere, al del ejecutante continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—La aprobación del remate quedará en suspenso, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley vigente 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar el resto del precio del remate dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde aquel en que se le requiera al efecto, en cuyo acto se le hará entrega del título que acredite su propiedad, tan pronto se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el anteriormente citado precepto legal, habiendo transcurri-

do, en su caso, el plazo en el mismo establecido.

Sexta.—A solicitud del ejecutante podrá reservarse las consignaciones de los postores, para el caso de que resultare fallido el remate.

Para que sirva de público anuncio de las antedichas subastas y, en especial, de notificación a los demandados del expresado procedimiento judicial, "Permalí Isoeléctrica, Sociedad Anónima", "Euromica, Sociedad Anónima" y don Rafael Rivero Valcárcel, y a la sociedad "Eurolektra, Sociedad Limitada", expido el presente en Barcelona a 4 de mayo de 1998.—El Corredor de Comercio Colegiado, Carlos Cuatrecasas Targa.»

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Barcelona a 7 de mayo de 1998.—El Secretario judicial.—26.090.

CIUDAD REAL

Edicto

El Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real,

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número 2 se sigue procedimiento número 128/1997, a instancias de don Jesús Moreno López y otros, frente a «Ribes y McKenzy Madrid, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida Juan Carlos I, 96, Pedro Muñoz (Ciudad Real), actualmente en período de ejecución, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado señalar, por primera vez, subasta, el día 7 de julio de 1998, a las doce horas; por segunda vez, si resultare desierta la primera subasta, el día 28 de julio de 1998, a las doce horas, y por tercera vez, si resultare desierta la segunda, el día 1 de septiembre de 1998, a las doce horas, los bienes embargados a la parte demandada que luego se dirán.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 2, sito en esta capital, calle del Río, número 8, advirtiéndose a los posibles postores:

Primero.—Que en la primera subasta no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo, quedando al arbitrio del ejecutante, si no hubiese postor, pedir la adjudicación de los bienes por los dos tercios del avalúo.

Segundo.—Que el tipo de la segunda subasta será el importe del avalúo menos el 25 por 100 y, si no hubiese postor, podrá el ejecutante pedir la adjudicación por las dos terceras partes del tipo.

Tercero.—Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se han justipreciado los bienes y si esta subasta resultare desierta podrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables solidarios o subsidiarios adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, en el plazo de diez días.

Cuarto.—Para tomar parte en las subastas, quien no sea ejecutante deberá consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 0390, código de cuenta 1382 0000 64 012897, una cantidad igual al 30 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la respectiva subasta (valor de tasación para la primera y el 75 por 100 de dicho valor para la segunda, y a estos efectos, tercera), presentando resguardo acreditativo de haber hecho dicho depósito.

Quinto.—Se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles sacados a subasta por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlas quienes quieran tomar parte en las subastas, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante

la titulación de los inmuebles y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en este Juzgado el resguardo de ingreso en el establecimiento destinado al efecto.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

1. Una unidad. Marca «JS» (Julián Sáez), respecto a la que se librara mandamiento de embargo al Registro de la Propiedad Industrial (no es objeto de subasta): 2.000.000 de pesetas.

2. 30 unidades. Remates laterales de pino de 270 × 3,5 × 3,5: 23.640 pesetas.

3. 40 unidades. Remates techo de haya de 270 × 3,6 × 0,6: 28.080 pesetas.

4. 30 unidades. Remates techo de haya de nogal americano 270 × 3,6 × 0,6: 16.800 pesetas.

5. 14 unidades. Remates techo de pino de 270 × 3,6 × 0,6: 11.032 pesetas.

6. 20 unidades. Esquineras canapé de fresno de 20 centímetros: 8.980 pesetas.

7. 54 unidades. Esquineras canapé de haya de 20 centímetros: 24.246 pesetas.

8. 29 unidades. Esquineras canapé de nogal americano de 20 centímetros: 21.924 pesetas.

9. 30 unidades. Esquineras canapé de pino de 20 centímetros: 13.470 pesetas.

10. Cuatro unidades. Pasamanos piccero, de haya, de 108 × 12 × 6,5: 11.332 pesetas.

11. Cinco unidades. Pasamanos piccero, de nogal americano, de 108 × 12 × 6,5: 29.120 pesetas.

12. Cinco unidades. Pasamanos piccero, de pino, de 108 × 12 × 6,5: 12.370 pesetas.

13. Cuatro unidades. Pasamanos piccero, de fresno, de 123 × 12 × 6,5: 16.800 pesetas.

14. 10 unidades. Pasamanos piccero, de haya, de 123 × 12 × 6,5: 22.000 pesetas.

15. 10 unidades. Pasamanos piccero, de nogal americano, de 123 × 12 × 6,5: 57.000 pesetas.

16. Siete unidades. Pasamanos piccero, de pino, de 123 × 12 × 6,5: 19.600 pesetas.

17. Tres unidades. Pasamanos piccero, de fresno, de 178 × 12 × 6,5: 18.054 pesetas.

18. Tres unidades. Pasamanos piccero, de fresno, de 198 × 12 × 6,5: 10.245 pesetas.

19. Seis unidades. Pasamanos piccero, de nogal americano, de 198 × 12 × 6,5: 49.200 pesetas.

20. Tres unidades. Barras redondas, de haya, de 1 metro, diámetro de 25 milímetros: 501 pesetas.

21. Seis unidades. Barras redondas, de pino, de 1 metro, diámetro de 25 milímetros: 1.104 pesetas.

22. Dos unidades. Barras redondas, de fresno, de 1 metro, diámetro de 35 milímetros: 600 pesetas.

23. Seis unidades. Esquineras pata mesa, de fresno, de 35 centímetros: 1.260 pesetas.

24. 39 unidades. Esquineras pata mesa, de haya, de 35 centímetros: 8.190 pesetas.

25. 30 unidades. Esquineras pata mesa, de pino, de 35 centímetros: 6.300 pesetas.

26. Cinco unidades. Esquineras pata mesa, de fresno, de 70 centímetros: 2.050 pesetas.

27. 31 unidades. Esquineras pata mesa, de haya, de 70 centímetros: 9.610 pesetas.

28. 14 unidades. Esquineras pata mesa, de nogal americano, de 70 centímetros: 9.940 pesetas.

29. 30 unidades. Esquineras pata mesa, de pino, de 70 centímetros: 9.300 pesetas.

30. 100 unidades. Pilastra canto redondo, de nogal americano, de 2.900 × 35 × 5: 42.500 pesetas.

31. Cuatro unidades. Barras guía cabecero, de haya, de 125 × 4 × 2,5: 1.000 pesetas.
32. Siete unidades. Barras frente nido, de haya, de 194 centímetros: 4.900 pesetas.
33. 48 unidades. Esquineras Aries, de haya, de 12 × 6 × 6: 62.400 pesetas.
34. 48 unidades. Barras frente nido, de nogal americano, de 202 centímetros: 52.800 pesetas.
35. Cuatro unidades. Barras frente nido, de pino, de 202 centímetros: 2.840 pesetas.
36. 13 unidades. Escaleras completas, de haya, de 131.5 LF: 27.300 pesetas.
37. Dos unidades. Escaleras completas, de nogal americano, de 131.5 LF: 6.200 pesetas.
38. Una unidad. Escaleras completas, de pino, de 131.5 LF: 2.100 pesetas.
39. 11 unidades. Escaleras, de nogal americano, de 153 LH: 34.100 pesetas.
40. Cuatro unidades. Escaleras, de pino, de 153 LH: 8.400 pesetas.
41. 10 unidades. Quitamiedos, de nogal americano, LH: 21.000 pesetas.
42. Seis unidades. Quitamiedos, de pino, LH: 7.800 pesetas.
43. Siete unidades. Quitamiedos, de haya, LF: 9.800 pesetas.
44. 10 unidades. Quitamiedos, de nogal americano, LF: 32.000 pesetas.
45. Una unidad. Quitamiedos, de pino, LF: 1.510 pesetas.
46. 21 unidades. Barras torneadas, de nogal americano, de 48 × 2,50: 4.410 pesetas.
47. 56 unidades. Barras torneadas mesa, de nogal americano, de 76 × 2,20: 17.920 pesetas.
48. 25 unidades. Barras torneadas mesa, de haya, de 96,2 × 20: 3.925 pesetas.
49. 45 unidades. Barras torneadas mesa, de nogal americano, de 96,2 × 20: 14.400 pesetas.
50. Cuatro unidades. Escaleras completas, nogal americano, de 166.5 LF: 15.200 pesetas.
51. Cuatro unidades. Escaleras completas, de pino, de 166.5 LF: 10.000 pesetas.
52. Dos unidades. Barras transversales de cama, de haya, de 105 × 4,5 × 2: 600 pesetas.
53. 50 unidades. Largueros lado somier, de haya, de 195 × 4 × 2,5: 29.000 pesetas.
54. 18 unidades. Barras transversales somier, de haya, de 50 × 7 × 2,5: 3.600 pesetas.
55. Cinco unidades. Barras transversales somier, de haya, de 65 × 7 × 2,5: 1.450 pesetas.
56. 20 unidades. Barras transversales, de haya, de 83,2 × 7 × 2,4: 6.200 pesetas.
57. 6.000 unidades. Junquillos rejilla, de fresno ML, de 12 × 5: 43.200 pesetas.
58. Una unidad. Escalera corta litera fija, de haya: 2.200 pesetas.
59. Cuatro unidades. Barras redondas de mesita, de chopo, de 31,8 × 35: 400 pesetas.
60. 14 unidades. Patas de mesa de 90 × 90, de nogal americano, de 71,5 × 7 × 7: 29.400 pesetas.
61. Muebles de exposición:

Una unidad. Conjunto salón, cerezo rosa, del programa «Aries»: 75.000 pesetas.

Una unidad. Conjunto dormitorio, cerezo natural, del programa «Ceres»: 120.000 pesetas.

Una unidad. Entradita, negro detalles rojo, del programa «Ceres»: 15.000 pesetas.

Una unidad. Conjunto juvenil, pino natural, del programa «Ceres»: 30.000 pesetas.

Una unidad. Conjunto juvenil, natural satén detalles azul, del programa «Aeries»: 80.000 pesetas.

Una unidad. Mesa salón, cerezo, del programa «Aries»: 15.000 pesetas.

Tres unidades. Sillas salón, cerezo, del programa «Aries»: 9.000 pesetas.

Una unidad. Armario correderas dos puertas, luna y persiana, del programa «Aries»: 40.000 pesetas.

Dos unidades. Armarios de lunas, dos cajoneras con altillo, del programa «Aries»: 40.000 pesetas.

Una unidad. Ambiente salón, blanco, más dos mesas cristal, del programa «Aries»: 75.000 pesetas.

Una unidad. Conjunto juvenil, fresno cerezo detalles negro, del programa «Aries»: 60.000 pesetas.

Una unidad. Conjunto cajoneras y vitrinas, blanco y azul, del programa «Aries»: 25.000 pesetas.

- Una unidad. Compacto, natural detalle rojo, del programa «Kolonía»: 60.000 pesetas.
- Una unidad. «Chifonier», natural fresno, del programa «Aries»: 10.000 pesetas.
- Una unidad. Estantería con cruz, del programa «Aries»: 10.000 pesetas.
- Una unidad. Conjunto juvenil azul, del programa «Kolonía»: 40.000 pesetas.
- Una unidad. Conjunto juvenil, fresno cerezo, del programa «Aries»: 40.000 pesetas.
62. Una unidad. Somier abatible de 80, desplazamiento especial, modelo «Aries»: 5.000 pesetas.
63. Dos unidades. Somieres abatibles de 90, desplazamiento especial, modelo «Aries»: 12.000 pesetas.
64. Una unidad. Somier vertical de 90, modelo «Aries»: 6.000 pesetas.
65. Una unidad. Somier vertical de 120, modelo «Aries»: 7.000 pesetas.
66. Una unidad. Somier vertical, modelo «Aries»: 8.000 pesetas.
67. Tres unidades. Somieres giratorios de 80, modelo «Aries»: 24.000 pesetas.
68. Ocho unidades. Somieres de nido superior, modelo «Aries», de 191: 80.000 pesetas.
69. 24 unidades. Somieres de nido superior, modelo «Aries», de 201: 154.000 pesetas.
70. Tres unidades. Somieres amortiguadores CALH, modelo «Aries»: 21.000 pesetas.
71. Tres unidades. Nido superior, modelo «Kolonía», de 200: 30.000 pesetas.
72. Dos unidades. Somieres nido, superior, modelo «Kolonía», de 190: 18.000 pesetas.
73. Ocho unidades. Somieres nido, superior, modelo «Kolonía», de 180: 56.000 pesetas.
74. Tres unidades. Somieres nido, inferior, modelo «Kolonía», de 190 × 80: 27.000 pesetas.
75. 10 unidades. Somieres nido, inferior, modelo «Kolonía», de 190 × 90: 100.000 pesetas.
76. Cinco unidades. Somieres nido, inferior, modelo «Kolonía», de 200 × 80: 50.000 pesetas.
77. Tres unidades. Somieres nido, inferior, modelo «Kolonía», de 200 × 90: 33.000 pesetas.
78. Tres unidades. Somieres de cama armario, modelo «Kolonía», de 90 × 190: 24.000 pesetas.
79. Dos unidades. Somieres de litera horizontal, modelo «Kolonía», de 90 × 190: 18.000 pesetas.
80. Dos unidades. Somieres de cama vertical, modelo «Kolonía», de 80 × 190: 10.000 pesetas.
81. Cuatro unidades. Somieres de cama vertical, modelo «Kolonía», de 90 × 190: 24.000 pesetas.
82. Muebles prototipos:
- Cinco unidades. Camas convencionales: 75.000 pesetas.
- Cinco unidades. Camas nido: 75.000 pesetas.
- Dos unidades. Armarios dos puertas, dos cajones: 20.000 pesetas.
- Una unidad. Armario rincón dos puertas: 10.000 pesetas.
- Una unidad. «Chifonier» seis cajones, dos estanterías: 10.000 pesetas.
- Dos unidades. Mesas oficina «Galo/Bem»: 10.000 pesetas.
- Dos unidades. Muebles oficina «Galo/Bem»: 10.000 pesetas.
83. 300 unidades. Cantoneras de 265 × 20: 900 pesetas.
84. 60 unidades. Planchas de cartón de 200 × 100: 1.800 pesetas.
85. 15 unidades. Rodajas plástico burbujas A.10: 5.000 pesetas.
86. Una unidad. Rollo plástico burbujas A.80: 2.500 pesetas.
87. Una unidad. Rollo plástico burbujas A.100: 3.000 pesetas.
88. Una unidad. Rollo plástico burbujas A.120: 3.500 pesetas.
89. 13 unidades. Planchas de porespán de 2.000 × 1.000 × 20 DN: 13.000 pesetas.
90. 24 unidades. Planchas de porespán de 2.000 × 1.000 × 40 DN: 31.200 pesetas.
91. 11 unidades. Planchas de porespán de 2.000 × 1.000 × 50 DN: 16.500 pesetas.

92. Seis unidades. Bobinas de plástico de 27 kilogramos A.50 G.400: 17.850 pesetas.
93. Siete unidades. Bobinas de plástico de 36 kilogramos A.850 G.400: 31.680 pesetas.
94. 10 unidades. Bobinas de plástico de 47 kilogramos A.120 G.400: 51.700 pesetas.
95. Ocho unidades. Bobinas de plástico de 50 kilogramos A.140 G.400: 44.000 pesetas.
96. Siete unidades. Bobinas de plástico de 56 kilogramos A.160 G.400: 43.120 pesetas.
97. Tres unidades. Bobinas de plástico de 60 kilogramos A.180 G.400: 19.800 pesetas.
98. 22 unidades. Pies de copa de arce 5,9 × 4,5: 3.784 pesetas.
99. 30 unidades. Patas de espejo 57,4 × 2,4 × 2,4: 12.000 pesetas.
100. 12 unidades. Patas de espejo 101 × 2,4 × 2,4: 8.400 pesetas.
101. 20 unidades. Suplementos de pie de armario, de cerezo, de 42,5 × 2,4 × 1,9: 8.000 pesetas.
102. 48 unidades. Suplementos de pie de mesita, de cerezo, de 70 × 2,4 × 2,4: 28.800 pesetas.
103. 115 unidades. Pies de copa de cerezo, de 5,9 × 4,5: 29.440 pesetas.
104. Seis unidades. Pies de escritorio, de cerezo, de 78 × 5 × 5: 9.000 pesetas.
105. Siete unidades. Camas completas, de cerezo, de 190 × 150: 301.000 pesetas.
106. Cuatro unidades. Camas completas, de cerezo, de 190 × 135: 140.000 pesetas.
107. 17 unidades. Camas de cerezo, modelo Atenea, de somier 150: 510.000 pesetas.
108. Cuatro unidades. Camas de cerezo, modelo Atenea, de somier 135: 120.000 pesetas.
109. Dos unidades redondas extensibles de 110, en crudo, de nogal americano: 76.000 pesetas.
110. Dos unidades. Mesas de cuatro patas, 90 × 90, modelo Liho, en crudo, de fresno: 38.000 pesetas.
111. 10 unidades. Mesas rectangulares extensibles de 150 × 85, en crudo, de fresno: 200.000 pesetas.
112. Dos unidades. Tableros de mesa rectangular extensible de 150 × 85, de nogal americano: 43.200 pesetas.
113. 200 metros de chapa de cantos de cerezo de 22 milímetros: 4.600 pesetas.
114. 200 metros de chapa de cantos de fresno de 22 milímetros: No existe.
115. 600 metros de chapa de cantos de nogal americano de 30 milímetros: 14.260 pesetas.
116. 200 metros de chapa de cantos de sicomoro de 35 milímetros: 4.800 pesetas.
117. 600 metros de chapa de cantos de nogal americano de 35 milímetros: 21.600 pesetas.
118. 200 metros de chapa de cantos de nogal americano de 3 × 35 milímetros: 50.000 pesetas.
119. 15 unidades. Vitrina de curva de fresno de 176 × 28 × 60: 216.000 pesetas.
120. PA. Diversos metros de persiana en cerezo, nogal, pino, sicomoro, «tulipier» y haya con un total de 8.200 metros: 902.000 pesetas.
121. 200 metros. Canto continuo en tulipier 15/10 de 30 milímetros: 15.400 pesetas.
122. Todos los tableros de aglomerado que a continuación se describen:
- 18 tableros de cerezo de 300 × 122 × 1,9 centímetros: 108.579 pesetas.
- Un tablero de cerezo de 410 × 122 × 1,9 centímetros: 8.728 pesetas.
- Nueve tableros de cerezo de 300 × 122 × 2,6 centímetros: 65.586 pesetas.
- Tres tableros de cerezo de 366 × 122 × 3,1 centímetros: 27.943 pesetas.
- 12 tableros de cerezo de 244 × 122 × 3,1 centímetros: 53.582 pesetas.
- Cinco tableros de cerezo de 244 × 102 × 2,6 centímetros: 28.280 pesetas.
- 14 tableros de cerezo de 262 × 102 × 2,6 centímetros: 71.086 pesetas.
- Cinco tableros de cerezo de 244 × 90 × 1,9 centímetros: 19.160 pesetas.
- 23 tableros de cerezo de 244 × 122 × 1,9 centímetros: 119.474 pesetas.

28 tableros de haya de 300 × 122 × 1,9 centímetros: 133.224 pesetas.

14 tableros de haya de 366 × 122 × 1,9 centímetros: 81.267 pesetas.

Cinco tableros de haya de 300 × 122 × 2,6 centímetros: 27.194 pesetas.

12 tableros de haya de 410 × 122 × 3,1 centímetros: 96.759 pesetas.

Ocho tableros de haya de 310 × 122 × 3,1 centímetros: 48.773 pesetas.

Siete tableros de haya de 366 × 122 × 2,6 centímetros: 40.633 pesetas.

10 tableros de haya de 366 × 122 × 3,1 centímetros: 58.048 pesetas.

Seis tableros de haya de 410 × 122 × 2,6 centímetros: 48.393 pesetas.

Cuatro tableros de haya de 410 × 83 × 2,6 centímetros: 32.253 pesetas.

Dos tableros de haya de 410 × 122 × 1,9 centímetros: 16.126 pesetas.

Nueve tableros de haya de 366 × 83 × 1,9 centímetros: 35.542 pesetas.

15 tableros de fresno de 300 × 122 × 2,6 centímetros: 103.157 pesetas.

23 tableros de fresno de 300 × 122 × 1,9 centímetros: 142.938 pesetas.

Ocho tableros de fresno de 300 × 90 × 1,9 centímetros: 36.677 pesetas.

Siete tableros de fresno de 410 × 122 × 2,6 centímetros: 65.791 pesetas.

16 tableros de fresno de 310 × 122 × 1,1 centímetros: 95.004 pesetas.

10 tableros de fresno de 262 × 102 × 2,6 centímetros: 50.214 pesetas.

Ocho tableros de fresno de 244 × 102 × 2,6 centímetros: 37.412 pesetas.

Tres tableros de fresno de 310 × 122 × 3,1 centímetros: 23.600 pesetas.

Siete tableros de fresno de 190 × 40 × 3,1 centímetros: 11.066 pesetas.

10 tableros de nogal americano de 300 × 122 × 2,6 centímetros: 79.056 pesetas.

Siete tableros de nogal americano de 410 × 122 × 3,1 centímetros: 75.175 pesetas.

Seis tableros de nogal americano de 410 × 122 × 1,9 centímetros: 61.244 pesetas.

Cuatro tableros de nogal americano de 410 × 122 × 2,6 centímetros: 43.217 pesetas.

Cinco tableros de nogal americano de 300 × 122 × 1,9 centímetros: 26.246 pesetas.

Siete tableros de nogal americano de 410 × 122 × 2,6 centímetros: 75.630 pesetas.

Tres tableros de nogal americano de 216 × 95 × 3,1 centímetros: 26.246 pesetas.

19 tableros de nogal americano de 195 × 128 × 3,1 centímetros: 101.819 pesetas.

Siete tableros de nogal americano de 205 × 115 × 3,1 centímetros: 35.431 pesetas.

Dos tableros de nogal americano de 184 × 122 × 3,1 centímetros: 9.639 pesetas.

11 tableros de nogal americano de 215 × 102 × 3,1 centímetros: 51.792 pesetas.

Dos tableros de nogal americano de 262 × 122 × 3,1 centímetros: 13.725 pesetas.

Ocho tableros de nogal americano de 262 × 102 × 3,1 centímetros: 45.901 pesetas.

Seis tableros de nogal americano de 244 × 122 × 3,1 centímetros: 38.347 pesetas.

Cinco tableros de nogal americano de 262 × 102 × 2,6 centímetros: 28.862 pesetas.

21 tableros de arce de 300 × 122 × 2,6 centímetros: 137.963 pesetas.

18 tableros de arce de 300 × 122 × 5 centímetros: 50.727 pesetas.

10 tableros de arce de 410 × 122 × 3,1 centímetros: 102.291 pesetas.

Dos tableros de arce de 300 × 122 × 1,9 centímetros: 12.415 pesetas.

Tres tableros de arce de 366 × 122 × 2,6 centímetros: 24.045 pesetas.

Siete tableros de arce de 244 × 102 × 2,6 centímetros: 31.272 pesetas.

20 tableros de arce de 262 × 102 × 2,6 centímetros: 95.939 pesetas.

Un tablero de «tulipier» de 410 × 122 × 1,9 centímetros: Falta.

10 tableros de «tulipier» de 300 × 122 × 1,9 centímetros: Falta.

19 tableros de «tulipier» de 310 × 122 × 5 centímetros: Falta.

Seis tableros de «tulipier» de 244 × 122 × 2,6 centímetros: Falta.

18 tableros de pino de 410 × 122 × 2,6 centímetros: 158.013 pesetas.

Ocho tableros de pino de 366 × 122 × 3,1 centímetros: 67.371 pesetas.

Un tablero de pino de 300 × 122 × 3,1 centímetros: 6.903 pesetas.

Tres tableros de pino de 205 × 122 × 2,6 centímetros: 13.168 pesetas.

70 tableros de pino de 70 × 80 × 1,1 centímetros: 56.448 pesetas.

50 tableros de pino de 70 × 100 × 1,1 centímetros: 50.400 pesetas.

50 tableros de pino de 52 × 100 × 1,1 centímetros: 37.440 pesetas.

60 tableros de pino de 52 × 80 × 1,1 centímetros: 35.942 pesetas.

40 tableros de pino de 34 × 80 × 1,1 centímetros: 15.667 pesetas.

13 tableros de pino de 80 × 122 × 1,9 centímetros: 19.920 pesetas.

123. Todas las puertas-vitrinas y molduras-vitrinas que a continuación se describen:

95 unidades. Puertas-vitrinas en fresno de 110 × 40 centímetros: 209.000 pesetas.

40 unidades. Puertas-vitrinas en fresno de 145 × 40 centímetros: 96.000 pesetas.

11 unidades. Puertas-vitrinas en fresno de 215 × 40 centímetros: 35.200 pesetas.

Cuatro unidades. Puertas-vitrinas en fresno de 127 × 40 centímetros: 8.800 pesetas.

18 unidades. Puertas-vitrinas en fresno de 160 × 40 centímetros: 43.200 pesetas.

21 unidades. Puertas-vitrinas en fresno de 170 × 60 centímetros: 52.500 pesetas.

160 unidades. Puertas-vitrinas en fresno de 68 × 40 centímetros: 240.000 pesetas.

20 unidades. Puertas-vitrinas en nogal americano de 215 × 40 centímetros: 66.600 pesetas.

18 unidades. Puertas-vitrinas en nogal americano de 160 × 40 centímetros: 66.600 pesetas.

28 unidades. Puertas-vitrinas en nogal americano de 150 × 40 centímetros: 92.400 pesetas.

10 unidades. Puertas-vitrinas en nogal americano de 170 × 60 centímetros: 44.000 pesetas.

15 unidades. Molduras-vitrinas en fresno de 115 × 80 centímetros: 30.000 pesetas.

15 unidades. Molduras-vitrinas en fresno de 140 × 60 centímetros: 27.000 pesetas.

45 unidades. Molduras-vitrinas en fresno de 175 × 60 centímetros: 48.105 pesetas.

20 unidades. Molduras-vitrinas en fresno de 150 × 80 centímetros: 38.000 pesetas.

Siete unidades. Molduras-vitrinas en fresno de 220 × 80 centímetros: 15.960 pesetas.

Seis unidades. Molduras-vitrinas en nogal americano de 220 × 80 centímetros: 22.200 pesetas.

14 unidades. Molduras-vitrinas en nogal americano de 170 × 60 centímetros: 43.400 pesetas.

16 unidades. Molduras-vitrinas en nogal americano de 170 × 40 centímetros: 46.400 pesetas.

17 unidades. Molduras-vitrinas en nogal americano de 150 × 80 centímetros: 52.700 pesetas.

124. Todos los cajones prefabricados que a continuación se describen:

27 unidades. Bandeja cajón A40 F30 346 × 246 × 130: 5.427 pesetas.

42 unidades. Bandeja cajón A40 F45 346 × 396 × 130: 10.584 pesetas.

61 unidades. Bandeja cajón A40 F60 346 × 546 × 130: 18.500 pesetas.

Seis unidades. Bandeja cajón A60 F30 546 × 246 × 130: 1.616 pesetas.

19 unidades. Bandeja cajón A80 F45 746 × 396 × 130: 7.372 pesetas.

11 unidades. Bandeja cajón A80 F60 746 × 546 × 130: 4.829 pesetas.

31 unidades. Bandeja cajón A100 F60 946 × 546 × 130: 15.717 pesetas.

125. 13 unidades. Rollos para muebles de rejilla: 35.800 pesetas.

126. 40 unidades. Chapa para rechapar en nogal americano: 12.000 pesetas.

127. 68 unidades. Chapa para rechapar en «sapelly»: 20.400 pesetas.

128. 40 unidades. Chapa para rechapar en cerezo: 12.000 pesetas.

129. 20 unidades. Chapa para rechapar en arce: 6.000 pesetas.

130. 60 unidades. Chapa para rechapar en tulipier: 18.000 pesetas.

131. 100 unidades. Chapa para rechapar en fresno: 30.000 pesetas.

132. 68 unidades. Chapa para rechapar en haya: 12.000 pesetas.

133. Todos los tableros que a continuación se describen:

41 unidades. Tablero en calabo de 244 × 122 centímetros × 4 milímetros: 18.000 pesetas.

Seis unidades. Tablero en calabo de 244 × 122 centímetros × 3 milímetros: 1.786 pesetas.

45 unidades. Tablero en calabo de 244 × 60 centímetros × 3 milímetros: 6.588 pesetas.

32 unidades. Tablero en calabo de 244 × 122 centímetros × 1,2 milímetros: 9.526 pesetas.

Cinco unidades. Tablero en raíz de 244 × 122 centímetros × 1,9 milímetros: 42.866 pesetas.

Cinco unidades. Tablero en raíz de 310 × 122 centímetros × 1,9 milímetros: 54.461 pesetas.

Ocho unidades. Tablero en raíz de 310 × 122 centímetros × 3,1 milímetros: 89.800 pesetas.

Dos unidades. Tablero en raíz de 310 × 122 centímetros × 2,6 milímetros: 22.087 pesetas.

80 unidades. Tablero en «mukali» de 205 × 90 centímetros × 9 milímetros: 14.760 pesetas.

300 unidades. Tablero en «mukali» de 205 × 90 centímetros × 9 milímetros: 55.350 pesetas.

900 unidades. Tablero en «mukali» de 244 × 4,5 centímetros × 9 milímetros: 98.820 pesetas.

16 unidades. Tablero en roble de 244 × 88 centímetros × 1,6 milímetros: 17.177 pesetas.

23 unidades. Tablero en roble de 244 × 88 centímetros × 1,1 milímetros: 24.692 pesetas.

100 unidades. Tablero en roble de 100 × 122 centímetros × 1,1 milímetros: 24.400 pesetas.

Nueve unidades. Tablero en roble de 244 × 122 centímetros × 1,9 milímetros: 13.396 pesetas.

Seis unidades. Tablero en roble de 244 × 122 centímetros × 1,6 milímetros: 8.930 pesetas.

16 unidades. Tablero en melamina de 205 × 70 centímetros × 1,6 milímetros: 2.296 pesetas.

10 unidades. Moldura en nogal americano de 220 × 55 centímetros × 5 milímetros: 2.640 pesetas.

180 unidades. Moldura en nogal americano de 205 × 55 centímetros × 5 milímetros: 44.280 pesetas.

350 unidades. Moldura en nogal americano de 97 × 2,3 centímetros × 1,1 milímetros: 40.740 pesetas.

120 unidades. Moldura en nogal americano de 140 × 2,3 centímetros × 1,1 milímetros: 20.160 pesetas.

100 unidades. Moldura en nogal americano de 290 × 3,5 centímetros × 5 milímetros: 34.800 pesetas.

400 unidades. Moldura en nogal americano de 170 × 3,5 centímetros × 5 milímetros: 88.400 pesetas.

250 unidades. Moldura en nogal americano de 244 × 2,5 centímetros × 2,2 milímetros: 79.300 pesetas.

120 unidades. Moldura en nogal americano de 185 × 2,5 centímetros × 2,2 milímetros: 28.860 pesetas.

30 unidades. Moldura en nogal americano de 300 × 3,5 centímetros × 20 milímetros: 11.700 pesetas.

Seis unidades. Moldura en nogal americano de 300 × 40 centímetros × 5 milímetros: 2.160 pesetas.

60 unidades. Moldura en pino de 205 × 5,5 centímetros × 5 milímetros: 1.800 pesetas.

400 unidades. Tablones de madera de chopo de 200 × 12 × 2,5 milímetros: 40.000 pesetas.

130 unidades. Moldura en pino de 170 × 3,5 × 5 milímetros: 6.500 pesetas.

40 unidades. Moldura en pino de 350 × 3,5 × 20 milímetros: 4.400 pesetas.

100 unidades. Moldura en pino de 200 × 2,3 × 1,1 milímetros: 11.000 pesetas.

150 unidades. Moldura en fresno de 50 × 3,5 × 20 milímetros: 16.500 pesetas.

1.000 unidades. Moldura en fresno de 46 × 2,3 × 1,1 milímetros: 110.000 pesetas.

500 unidades. Moldura en fresno de 44 × 2,3 × 20 milímetros: 55.000 pesetas.

150 unidades. Moldura en fresno de 110 × 3,5 × 20 milímetros: 16.500 pesetas.

20 unidades. Moldura en haya de 205 × 3,5 × 5 milímetros: 2.200 pesetas.

120 unidades. Moldura en haya de 200 × 2,3 × 1,1 milímetros: 13.200 pesetas.

1.500 unidades. Moldura en cajón «mukali» de 250 × 1,5 × 5 milímetros: 300.000 pesetas.

PA unidades. Tableros en distintas calidades y formatos: 400.000 pesetas.

PA unidades. Tableros en contrachapado en distintos formatos: 200.000 pesetas.

PA unidades. Estructura para exposición: 40.000 pesetas.

500 metros. Chapa de cantos en arce de 1,5 × 30: 54.000 pesetas.

200 metros. Chapa de cantos en «mukali» de 1,5 × 22: 14.200 pesetas.

500 metros. Chapa de cantos en «mukali» de 1,5 × 30: 42.000 pesetas.

1.200 metros. Chapa de cantos en pino de 1,5 × 30: 126.000 pesetas.

1.300 metros. Chapa de cantos en pino de 1,5 × 22: 92.300 pesetas.

3.500 metros. Chapa de cantos en pino de 1,5 × 35: 294.000 pesetas.

1.450 metros. Chapa de cantos en haya de 1,5 × 35: 114.550 pesetas.

900 metros. Chapa de cantos en haya de 1,5 × 22: 46.800 pesetas.

600 metros. Chapa de cantos en haya de 1,5 × 30: 64.800 pesetas.

200 metros. Chapa de cantos en cerezo de 1,5 × 35: 25.000 pesetas.

1.700 metros. Chapa de cantos en fresno de 1,5 × 35: 193.800 pesetas.

500 metros. Chapa de cantos en nogal americano de 1,5 × 22: 47.000 pesetas.

6.000 metros. Chapa de cantos en nogal americano de 1,5 × 35: 900.000 pesetas.

600 metros. Chapa de cantos en nogal americano de 1,5 × 30: 63.000 pesetas.

200 metros. Chapa de cantos en haya de 3 × 22: 18.000 pesetas.

100 metros. Chapa de cantos en haya de 3 × 35: 17.000 pesetas.

500 metros. Chapa de cantos en arce de 3 × 30: 70.000 pesetas.

300 metros. Chapa de cantos en arce de 3 × 22: 35.700 pesetas.

500 metros. Chapa de cantos en «mukali» de 3 × 30: 59.500 pesetas.

300 metros. Chapa de cantos en fresno de 3 × 22: 37.500 pesetas.

450 metros. Chapa de cantos en «tulipier» de 3 × 22: 53.550 pesetas.

650 metros. Chapa de cantos en «tulipier» de 3 × 30: 105.950 pesetas.

400 metros. Chapa de cantos en nogal americano de 3 × 35: 100.000 pesetas.

100 metros. Chapa de cantos en nogal americano de 3 × 22: 15.700 pesetas.

50 metros. Chapa de cantos en pino de 3 × 22: 4.200 pesetas.

800 metros. Chapa de cantos en pino de 3 × 30: 92.000 pesetas.

200 metros. Chapa de cantos en «sapelly» de 3 × 35: 23.000 pesetas.

300 metros. Chapa de cantos en cerezo de 3 × 30: 61.500 pesetas.

850 metros. Chapa de cantos en «mukali» de 0,5 × 30: 21.250 pesetas.

1.000 metros. Chapa de cantos en «mukali» de 0,5 × 35: 28.000 pesetas.

2.500 metros. Chapa de cantos en «mukali» de 0,5 × 22: 45.000 pesetas.

2.100 metros. Chapa de cantos en pino de 0,5 × 22: 35.700 pesetas.

1.000 metros. Chapa de cantos en pino de 0,5 × 22: 28.000 pesetas.

450 metros. Chapa de cantos en «sapelly» de 0,5 × 22: 5.400 pesetas.

100 metros. Chapa de cantos en «sapelly» de 0,5 × 30: 1.700 pesetas.

600 metros. Chapa de cantos en nogal americano de 0,5 × 30: 18.600 pesetas.

600 metros. Chapa de cantos en nogal americano de 0,5 × 35: 21.600 pesetas.

300 metros. Chapa de cantos en nogal americano de 0,5 × 22: 6.600 pesetas.

2.300 metros. Chapa de cantos en cerezo de 0,5 × 30: 73.600 pesetas.

200 metros. Chapa de cantos en cerezo de 0,5 × 30: 5.600 pesetas.

1.500 metros. Chapa de cantos en fresno de 0,5 × 30: 37.500 pesetas.

500 metros. Chapa de cantos en fresno de 0,5 × 35: 14.500 pesetas.

400 metros. Chapa de cantos en fresno de 0,5 × 22: 7.200 pesetas.

450 metros. Chapa de cantos en arce de 0,5 × 22: 8.100 pesetas.

1.000 metros. Chapa de cantos en arce de 0,5 × 30: 25.000 pesetas.

2.000 metros. Chapa de cantos en haya de 0,5 × 16: 36.000 pesetas.

600 metros. Chapa de cantos en haya de 0,5 × 30: 15.000 pesetas.

250 metros. Chapa de cantos en haya de 0,5 × 22: 4.500 pesetas.

100 metros. Chapa de cantos en «tulipier» de 0,5 × 30: 2.500 pesetas.

135. PA. Diverso material de ferretería y herraje para muebles: 500.000 pesetas.

136. PA. Numerosos cristales y espejos en distintos formatos y formas para muebles: 900.000 pesetas.

137. PA. Diverso utillaje de maquinaria consistente en fresas, brocas, etc. (se evaluó en la peritación realizada a don Julián Sáez, no es objeto de subasta): Sin valoración.

138. PA. Diverso material eléctrico para mantenimiento: 500.000 pesetas.

Total general: 17.634.665 pesetas.

La valoración de los bienes peritados asciende a la cantidad de 17.634.665 pesetas.

Los bienes objeto de subasta se encuentran en la avenida Juan Carlos I, número 96, de Pedro Muñoz (Ciudad Real), siendo depositario de los mismos don Santiago Monreal Díaz.

Dado en Ciudad Real a 8 de mayo de 1998.—El Secretario.—26.269.

MADRID

Edicto

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-766/1996, ejecución número 23/1997, iniciado a instancias de don José Antonio Sardinero Gómez, contra «Carpintería Metálica, Estructuras y Cerramientos Eclipse, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Municipio: El Espinar (Segovia). Finca registral número 13.655. Naturaleza de la finca: Vivienda. Vía: Calle Marqués de Perales, sin número, portal 4, planta A, puerta U. Otros: Ático. Superficie: Cons-

truida, 34,89 metros cuadrados, y útil, 27,48 metros cuadrados. División horizontal: Cuota: 1,0420 por 100. Número de orden: 68. Linderos: Frente, escalera, ascensor y vivienda T de esta planta y portal; fondo, cubierta del edificio que da a la calle Marqués de Perales; izquierda, cubierta del edificio que da al patio para acceso a los portales, y derecha, cubierta del edificio que da a posesiones de doña Josefa y doña Pilar Garrido. Descripción: Se distribuye en estar-dormitorio, cocina y baño. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Segovia, municipio de El Espinar, tomo 3.350, libro 198, folio 70.

Tasada en 7.000.000 de pesetas, no siendo de aplicación el artículo 260 de la Ley de Procedimiento Laboral, por no constar en la actualidad carga alguna que grave la finca y que sea anterior o preferente a la anotación preventiva del embargo de la finca que se subasta.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 30 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de julio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de septiembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2387, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 22 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, Isabel Ballesteros Gonzalo.—26.094.

MÁLAGA

Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga y su provincia,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 87/1998, seguido a instancia de doña Antonia Romero Oña, doña María Carmen León Gómez, doña Ana Martín Sánchez y doña Isabel Ruiz Balbuena, contra «S. A. de Limpiezas, S. L.», y «Servicios Malacitanos de Limpieza, Sociedad Limitada», en reclamación por cantidad, ha recaído auto de fecha 24 de abril de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Magistrada-Juez, ante mí, la Secretaria, dijo: Se decreta de oficio la acumulación de la ejecución números 877/1997, 878/1997, 879/1997 y 880/1997, seguida a instancia de doña Antonia Romero Oña, doña María Carmen León Gómez, doña Ana Martín Sánchez y doña Isabel Ruiz Balbuena, contra «S. A. de Limpiezas, S. L.» y «Servicios Malacitanos de Limpieza, Sociedad Limitada», y se decreta, previo requerimiento de pago, el embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad total de 566.639 pesetas, en concepto de principal reclamado por los actores, más 114.000 pesetas que, sin perjuicio, han sido calculadas provisionalmente para costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose la parte ejecutada en ignorado paradero, notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga». De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L., se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, a fin de que inste las diligencias que a su derecho convenga. De conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento, requiérase a los pertinentes organismos oficiales a fin de que faciliten a este Juzgado relaciones de bienes o derechos de la empresa ejecutada.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de los de Málaga y su provincia.—Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «S. A. de Limpiezas, S. L.», y «Servicios Malacitanos de Limpieza, Sociedad Limitada», que se hayan en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se practicarán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos.

Dado en Málaga a 24 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, María del Carmen Ortega Ugena.—26.097-E.